



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., ocho de junio de dos mil veintiuno.

Como quiera que de acuerdo al escrito que antecede procedente de la NUEVA EPS, los funcionarios llamados a dar cumplimiento a la acción de tutela objeto de trámite incidental, en razón a sus funciones y responsabilidades son el Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE Director de Prestaciones Económicas identificado con la CC N. 11202901 y su superior jerárquico el Dr. SEIRD NUÑEZ GALLO Gerente de Recaudo y Compensación, quien se identifica con la CC N. 79719159, y, no como quedó registrado en anterior proveído, se dispone entonces, adelantar el trámite de requerimiento frente a quienes legalmente corresponde, pues, como bien se advierte, no obstante la respuesta brindada por la entidad accionada, aún se encuentra pendiente de satisfacer de manera efectiva la reclamación de la accionante KATHERINE CAMPO CADENA , consistente en reconocer y pagar a favor de la actora la incapacidad otorgada durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2020 y el 5 de noviembre de 2020, y, por tanto, el Juzgado,

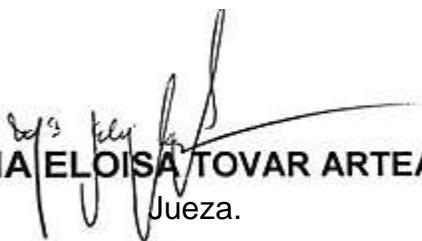
### R E S U E L V E:

VINCULAR al presente trámite incidental por Desacato al fallo de tutela de fecha 17 de febrero de 2021 emitido dentro del expediente con radicación No. 2021-00045-00, que promueve la señora KATHERINE CAMPO CADENA, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 1.079.508.317, al Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, Director de Prestaciones Económicas de NUEVA EPS S.A., y su superior jerárquico el Dr. SEIRD NUÑEZ GALLO, Gerente de Recaudo y Compensación, a quienes les corresponde velar por el cumplimiento de la solicitud objeto de amparo constitucional, y a quienes **se les requiere con el fin de que en el término de 48 horas siguientes a la respectiva notificación**, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del mencionado fallo de tutela.

El oficio de notificación deberá ser entregado personalmente a los referidos funcionarios.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada LUZ ADRIANA GRISALES BERMUDEZ, para actuar como apoderada judicial de la accionada NUEVA EPS, en los términos y para los fines del respectivo memorial-poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00156-01

F/sao.